

CÓMO CREAR TU NEGOCIO

2019



“Una persona que nunca cometió un error, nunca intento algo nuevo”.

Albert Einstein.



Esta guía puede ser copiada, distribuida y comunicada públicamente, siempre que se cite la autoría y no se utilice con finalidad comercial. También puede ser utilizada para crear otras obras, pero en ese caso la nueva obra tendría que ser distribuida con una licencia como esta.

Edición elaborada por:

Francisco Javier Trujillo Martínez

Tutores: Rosario Carmona Paredes. José Antonio Cavero Rubio.

En el marco de la **Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.**

Índice

EMPRENDEDOR	4
AUTÓNOMO	4
Tipos de autónomos	4
Autónomo colaborador y autónomo TRADE	5
SOCIEDAD	6
Definición y responsabilidad	7
Clasificación de sociedades	8
AUTÓNOMO O SOCIEDAD LIMITADA	9
FINANCIACIÓN PARA EMPRENDEDORES Y PYME	10
Subvenciones y ayudas	10
Capitalizar el paro	11
Financiación bancaria	11
DARSE DE ALTA COMO AUTÓNOMO: TRÁMITES	12
AGENCIA TRIBUTARIA	12
Declaración censal	12
Alta en el IAE	12
SEGURIDAD SOCIAL	13
Número de afiliación a la Seg.social	13
Alta en el RETA	13
Contratación de trabajadores	13
AYUNTAMIENTO	14
Licencia de apertura y actividad	14
Declaración responsable	15
Trámite de cambio de titularidad	15
ALTA DE SOCIEDAD LIMITADA: TRÁMITES	16
Tramitación vía telemática	16
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	17
COMUNES SOCIEDADES/AUTÓNOMOS	17
Impuesto sobre valor añadido (IVA)	17
Rendimiento del trabajo y alquileres	17
Declaración del volumen de operaciones	18
ESPECÍFICAS AUTÓNOMOS	18
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	18
ESPECÍFICAS SOCIEDADES	19
Impuesto sobre sociedades	19
OBLIGACIONES CONTABLES	19
Obligaciones autónomos	19
Obligaciones sociedades	19
CUOTA DE AUTÓNOMO	20
TARIFA PLANA	20
Cuota	20
Trámites	20
CESE DE ACTIVIDAD	21
Periodo de cotización y duración de la prestación	21
BONIFICACIONE AUTÓNOMOS	22
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL	23
Cuota a ingresar en Régimen General de la Seg.Social	23
Cuota a ingresar en RETA	23

EMPRENDEDOR

Es una persona que diseña, lanza y pone en funcionamiento un nuevo negocio. También es emprendedora aquella persona que innova o crea. Para ello, lleva a cabo una idea y en el intento asume un riesgo.

AUTÓNOMO

Un autónomo es un tipo de trabajador que realiza una actividad económica a título lucrativo de forma habitual y por su propia cuenta.

TIPOS DE AUTÓNOMO

TRABAJADOR AUTÓNOMO	Aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar.
AUTÓNOMO COLABORADOR	Familiar directo del autónomo ya sea su cónyuge, alguno de sus descendientes (incluidos los adoptados), ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE (TRADE)	Es aquel trabajador autónomo que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75% de sus ingresos.
AUTÓNOMO SOCIETARIO	Es aquel que teniendo la misma condición que un trabajador autónomo ha constituido una sociedad mercantil, sociedad que pueda contar con su propia gestión fiscal.

Responsabilidad: Un autónomo responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros (responsabilidad ilimitada).

Actualmente existe la figura (ERL): Emprendedor de Responsabilidad Limitada, limita la responsabilidad, por ejemplo de la vivienda habitual, bajo determinadas condiciones.

Capital mínimo para iniciar la actividad: No existe mínimo legal.

AUTÓNOMO COLABORADOR

REQUISITOS	VENTAJAS
Ser familiar directo del autónomo, cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.	Bonificación en las cotizaciones: pagarán el 50% de la cuota de autónomos durante 18 meses posteriores al alta.
Convivencia.	Bonificación del 25% desde el mes 19 a 24.
Relación continuada, no esporádica.	Cotización en la Seguridad Social.
Necesaria la aportación de: Solicitud (Modelo TA.0521/2). Datos personales y DNI. Alta en Hacienda del familiar autónomo. Ser mayor de 16 años. Libro de familia si hay parentesco directo.	Su alta es sencilla. No necesitan hacerlo en Hacienda.

AUTÓNOMO TRADE

REQUISITOS	VENTAJAS
Facturar más del 75% de sus ventas en un solo cliente. No se tratan de falsos autónomos, los recoge el Estatuto del Trabajo Autónomo.	Derecho a vacaciones: El trabajador TRADE cuenta con un descanso de 18 días hábiles por año.
Percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad y no tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros.	Posibilidad de contratación de un único trabajador para disfrutar medidas de conciliación como descanso por nacimiento, cuidado menor de 12 años o familiares a cargo.
Desarrollar su actividad con criterios organizativos propios y disponer de infraestructura productiva y material propios.	Derecho a indemnización: Si el cliente incumple de forma injustificada alguna de las condiciones del contrato
Alta: Autónomo + Contrato con cliente. Presentación en el SEPE.	Derecho a prestación por desempleo.

SOCIEDAD

La alternativa al empresario individual o autónomo, es constituir una sociedad, para ello hay diferentes opciones.

La sociedad es una unión de personas que persiguen un objetivo común y que constituye una persona jurídica con derechos y obligaciones diferentes de los de las personas (físicas o jurídicas) que la integran.

En función de las vinculaciones y responsabilidades de las personas que suscriben el contrato social surgen diversas formas jurídicas que dan lugar a sociedades con objetivo social y sociedades con objetivos capitalistas.

OBJETIVO SOCIAL	OBJETIVO CAPITALISTA
La figura principal es el socio.	La figura principal es el capital.
Socios responden de las deudas sociales de forma ilimitada o limitándolas al capital aportado.	Socios limitan su responsabilidad frente a las deudas sociales.
Responsabilidad solidaria (responden todos los socios) y mancomunadamente (cada socio responde con su parte).	Responsabilidad únicamente al capital aportado.
Sociedades basadas en la confianza entre los socios.	No comprometen su patrimonio personal.

CLASIFICACIÓN DE SOCIEDADES

OBJETIVO SOCIAL

	Definición	Responsabilidad
SOCIEDAD COLECTIVA	Aquella en la que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones.	Ilimitada, los socios responderán subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales.
SOCIEDAD COMANDITARIA	Aquella compuesta por socios colectivos que aportan capital y trabajo, y socios comanditarios que solamente aportan capital.	Socios Colectivos: Ilimitada. Socios Comanditarios: Limitada.
SOCIEDAD LABORAL	Sociedades anónimas o de responsabilidad limitada en la que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa	Responsabilidad limitada al capital aportado.
SOCIEDAD COOPERATIVA	Sociedad constituida por personas que se asocian para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales.	Responsabilidad limitada al capital aportado.

OBJETIVO CAPITALISTA

	Definición	Responsabilidad
SOCIEDAD ANÓNIMA	Prototipo de sociedad capitalista surge por la necesidad de reunir grandes capitales (acciones).	Los socios no responden personalmente de las deudas sociales, responsabilidad limitada al capital aportado.
SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	Sociedad de carácter mercantil, cuyo capital se divide en participaciones sociales.	Los socios no responden personalmente de las deudas sociales, responsabilidad limitada al capital aportado.

NÚMERO MÍNIMO SOCIOS Y CAPITAL MÍNIMO

	Nº Mínimo de socios	Capital mínimo
SOCIEDAD COLECTIVA	2	No requiere capital mínimo.
SOCIEDAD COMANDITARIA	2	No existe mínimo legal.
SOCIEDAD ANÓNIMA	1	No inferior a 60.000€.
SOCIEDAD LIMITADA	1	No inferior a 3.000€.
SOCIEDAD LABORAL	2	S.A: 60.000€ S.L: 3.000€
SOCIEDAD COOPERATIVA	2/3	Fijado en los Estatutos.

¿AUTÓNOMO O SOCIEDAD LIMITADA?

AUTÓNOMO/EMPRESARIO INDIVIDUAL	SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
Responsabilidad ilimitada.	Responsabilidad limitada al capital aportado.
Tramites costes de constitución más asequibles. Duración: (alta) hasta en el mismo día.	Tramitación más costosa y lenta. Duración: entre 5 y 30 días.
El beneficio tributa en el IRPF.	El beneficio tributa en el I.S. -Tipo general: 25%. -Tipo reducido 15% para emprendedores (dos años).
Más económica. Menos costes de gestión.	Requiere un capital mínimo para su constitución. Mayores costes de gestión.
No será obligatoria la contabilidad cuando la cifra de negocios no haya superado los 600 mil euros.	Es obligatorio llevar contabilidad.



¿DONDE OBTENER FINANCIACIÓN?

Uno de los principales obstáculos a los que se enfrenta un emprendedor al abordar un nuevo proyecto es la financiación. Para incentivar al emprendedor, a nivel público se conceden subvenciones y ayudas.

❖ Subvenciones y Ayudas:

A nivel nacional: se puede recurrir a la base de datos de Ayudas e incentivos para empresas:

La Dirección General de Industria y de la PYME ofrece información gratuita de las ayudas e incentivos convocados por las Administraciones central, autonómica y local.

<http://portal.circe.es/es-ES/emprendedor/CrearEmpresa/Financiacion/Paginas/AyudasIncentivosNacionales.aspx>

The screenshot shows the CIRCE portal interface. At the top, there are logos for the Spanish Government, the Ministry of Industry and Small Business, and the CIRCE portal itself. Below the logos, there are navigation tabs: 'Información sobre trámites', 'Procedimientos y Servicios electrónicos', 'Canal PAE', 'Ayudas e incentivos', and 'Acerca de la PYME'. The main content area is titled 'Ayudas e incentivos para empresas' and features a search bar with the text 'Introduzca aquí los términos de búsqueda, ej.: "agricultura"'. There is also a 'Buscar' button and a checkbox for 'Solo ayudas en elazo'. Below the search bar, there is a link to '¿Qué es la base de datos de ayudas e incentivos?' and a 'Ayuda' icon. At the bottom, there is a footer with the text 'Definición de PYME' and 'Buscador de Ayudas e Incentivos de la DGIPYME. © Todos los derechos reservados.'

Y en Portal PYME podemos encontrar una Guía Dinámica de Ayudas e Incentivos para empresas.

<http://www.ipyme.org/es-ES/GuiasDinamicas/Paginas/Guiasdinamicas.aspx>

The screenshot shows the Portal PYME website. At the top, there are navigation tabs: 'Crea tu empresa', 'Financiación', 'Gestiona tu empresa', and 'Datos y publicaciones'. The main content area is titled 'Guías dinámicas de ayudas e incentivos para empresas'. It features a search bar with the text 'Busca...' and a 'Portal PYME' logo. Below the search bar, there is a section titled 'FINANCIACIÓN' with a sub-section 'Base de datos de ayudas e incentivos'. This section includes links for 'Ayudas e incentivos para empresas', 'Mis consultas guardadas', and 'Preguntas más frecuentes'. There is also a link to 'Consultas sobre la base de datos de ayudas'. Below this, there is a section titled 'Guías dinámicas de ayudas e incentivos' with a sub-section 'Programas de la DGIPYME'. This section includes links for 'Agrupaciones empresariales innovadoras', 'Financia_Industria', 'Financia_Industria_Seguimiento', 'Programa de Crecimiento Empresarial', and 'Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial'. To the right of the text, there is a small image of a person's hands holding a plant. At the bottom, there is a footer with the text 'Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comerç i Treball' and 'Val / Gas'.

A nivel autonómico: el Portal del Emprendedor donde se detallan las convocatorias relacionadas con ayudas al emprendedor.

http://www.emprendedores.gva.es/es/ayudas_subvenciones_listado

The screenshot shows the Portal del Emprendedor website. At the top, there are logos for the Valencian Government and the Portal del Emprendedor. Below the logos, there are navigation tabs: 'Crea tu empresa', 'Financiación', 'Gestiona tu empresa', and 'Datos y publicaciones'. The main content area is titled 'AYUDAS Y SUBVENCIONES'. It features a search bar with the text 'Busca...' and a 'Val / Gas' logo. Below the search bar, there is a section titled 'AYUDAS Y SUBVENCIONES' with a sub-section 'DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y COOPERATIVISMO'. This section includes a link for 'Programa de apoyo a la Economía Social'. Below this, there is a list of links for 'Ayudas para gastos generales y de funcionamiento, para el ejercicio 2019', 'Ayudas para actividades de formación, fomento y difusión, no vinculadas directamente al fomento del empleo, para el ejercicio 2019', 'Ayudas para actividades de formación, fomento y difusión, vinculadas directamente al fomento del empleo, para el ejercicio 2019', 'Ayudas para actividades de formación, fomento y difusión, vinculadas directamente al fomento del empleo, para el ejercicio 2019', 'Ayudas para incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, para el ejercicio 2019', and 'Ayudas para incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, para el ejercicio 2019'. To the right of the text, there is a small image of a person's hands holding a plant. At the bottom, there is a footer with the text 'Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comerç i Treball' and 'Val / Gas'.

A nivel local: el Ayuntamiento de Elche convoca cada año las Subvenciones Elche Emprende en su pagina oficial, que son un apoyo económico en el inicio de la actividad económica.

<http://www.elche.es/promocion-economica/emprendimiento/recursos-emprendedores/>

The screenshot shows the website of the Ayuntamiento de Elche. The main navigation bar includes 'Ajuntament d'Elx', 'Ayuntamiento', 'Áreas', 'Trámites', 'Noticias', and 'Agenda'. Below this, a breadcrumb trail reads 'INICIO > PROMOCIÓN ECONÓMICA > EMPRENDIMIENTO > RECURSOS PARA EMPRENDEDORES'. The page title is 'Recursos para emprendedores'. A sidebar on the right lists several categories: 'PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE)', 'AYUDAS ELX EMPLEA', 'SUBVENCIONES ELCHE EMPRENDE', 'GUIA AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EMPRENDE', and 'FINANCIACIÓN'. The main content area includes a sub-header 'Solicita asesoramiento' and a paragraph explaining the services of the 'Oficina Municipal del Emprendedor'.

❖ **Capitalizar el desempleo:** Requisitos para capitalizar el paro:

- Ser beneficiario de prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir a fecha de solicitud, al menos tres mensualidades. En el caso de cese de actividad (autónomo) es necesario tener pendiente como mínimo seis meses.
- No haber cobrado el pago único, en cualquiera de sus modalidades, en los cuatro años inmediatamente anteriores.
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes de la resolución, y siempre en fecha posterior a la solicitud. Aunque, una vez solicitada, se puede iniciar la actividad y darse de alta en la Seguridad Social antes de la resolución del pago.

En la web del servicio de empleo público encontrará la información relativa a requisitos descritos, solicitud, documentación necesaria, etc.

https://www.sepe.es/contenidos/autonomos/prestaciones/ayudas/capitaliza_tu_prestacion.html

The screenshot shows the SEPE website. The main navigation bar includes 'Personas', 'Empresas', and 'Emprendedores y autónomos'. The page title is 'Capitalice su prestación'. The main content area includes a sub-header 'Capitalice su prestación' and a paragraph explaining the benefits of capitalizing unemployment benefits. There are also several icons and links for 'Online', 'Presencial', and 'FAQs'.

❖ **Financiación bancaria:** Recurrir a financiación externa para poder llevar a cabo nuestro proyecto. Un ejemplo conocido, son las líneas de financiación pública del ICO “Empresas y Emprendedores” que es una web donde se obtiene financiación orientada autónomos, empresas y entidades públicas y privadas para acometer actividades empresariales.

<https://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores>

The screenshot shows the ICO website. The main navigation bar includes 'Sobre ICO', 'Líneas ICO', and 'Inversores'. The page title is 'LÍNEAS ICO'. The main content area includes a sub-header 'LÍNEAS ICO' and a list of links: '¿Como funciona la Mediación?', 'Empresas y Emprendedores', 'ICO Empresas y Emprendedores 2019', 'ICO Garantía SGR/SAECA 2019', and 'ICO Crédito Comercial 2019'. There is also a section for 'ICO Empresas y Emprendedores 2019' with a sub-header 'Financiación orientada a autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, tanto españolas como extranjeras para acometer sus actividades empresariales y/o cubrir sus necesidades de liquidez dentro del territorio nacional.'

ALTA COMO AUTÓNOMO: TRÁMITES

Para crear una empresa como autónomo, no es necesario ningún trámite inicial como sí ocurre con las sociedades mercantiles. Darse de alta como autónomo consta:

▪ AGENCIA TRIBUTARIA:

- Declaración Censal.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

▪ SEGURIDAD SOCIAL:

- Obtener N° afiliación a la Seguridad Social.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (**RETA**).
- Contratación de trabajadores.

▪ AYUNTAMIENTO:

- Licencia de apertura y actividad.
- Declaración responsable.
- Cambio titularidad negocio.

AGENCIA TRIBUTARIA

- **DECLARACIÓN CENSAL:** como empresario individual, deberá inscribirse en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores **antes del inicio de la actividad**.
 - Modelo abreviado **037** Autónomos
- **ALTA IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** es un tributo de carácter local, que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local. Es **obligatoria el alta** en el impuesto, pero **están exentos de pago** las personas físicas y las sociedades mercantiles que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000€.
 - Modelo **840** ó el **848** en caso de estar obligatorio al pago.
 - Presentación **Modelo A145** ante Ayuntamiento de Elche.

Dónde

Presencial o de forma telemática:
Oficinas de la Agencia Tributaria
Calle Mallorca, 2 – Elche
Tlfn: 96 666 56 55

A través de web AEAT: Necesidad de Certificado Electrónico.

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G322.shtml>



SEGURIDAD SOCIAL

- **OBTENER Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL:** Este trámite se realiza en caso de que el empresario o cualquier trabajador que vaya a contratar, no posea un número de afiliación. **“Modelo TA1”**
 - Copia de DNI, tarjeta de extranjero o pasaporte
 - Certificado electrónico: puedes realizar la solicitud desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social. **“No obligatorio”**
 - Si en 45 días no hay resolución, la solicitud se entiende estimada.
- **AUTÓNOMO “ALTA EN EL RETA”:** Es el régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos. **“Modelo TA0521”**
 - Certificado electrónico: realización del alta a través de la sede electrónica de Seguridad Social. **Carácter obligatorio.**
 - Las altas iniciales o sucesivas tendrán efecto desde el primer día del mes natural en que concurren todas las condiciones.

Plazo presentación altas RETA → De forma previa al inicio de la actividad → hasta 60 días naturales antes del inicio de la actividad por el autónomo.

¿Cuándo?

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES:

1. Inscripción como empresario en la Seguridad Social. **“Modelo TA6”**
 - Original o copia del documento identificativo del titular.
 - Copia del Modelo 036/037 (Declaración Censal).
 - Presencial o telemática.
2. Alta del trabajador: **“Modelo TA2/S”**
 - Alta, baja o variación de datos del trabajador. Previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días antes.
 - Efectos a partir del día en que se inicie la actividad.
 - Presencial o telemática.
 - Presentar el contrato: en un plazo de **10 días** deberás remitir una copia del contrato al **SEPE** para su registro.

¿Donde ir?

Oficina Tesorería General de la Seguridad Social de Elche:
Avda. d Santa Pola nº 1
03203 ELCHE/ELX(ALICANTE)
Tlfn. 96 5454875

Oficinas SEPE en Elche
C/ Pedro Moreno Sastre, 20
Tlfn. 965000498
C/ José Sánchez Sáez, 11
Tlfn 965000498

AYUNTAMIENTO

Todo trabajador autónomo deberá realizar ciertos **trámites en el ayuntamiento** de la ciudad donde ubique su negocio o actividad.

LICENCIA DE APERTURA Y ACTIVIDAD

Existen dos tipos de licencias en función del grado de molestias, daños y riesgos:

- ❖ Actividades inocuas: aquellas que no generan molestias significativas, impacto medioambiental, daños a bienes públicos o privados ni riesgo para bienes o personas.
- ❖ Actividades calificadas: aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas y/o peligrosas.

¿Quién puede solicitarlo?

El titular o si se tratara de una sociedad, el representante legal.
<http://www.elche.es/oficina-municipal-de-atencion-ciudadana-omac/tramites-municipales/>

Plazos

- Todo el año excepto aquellas otras modalidades de licencias que establezcan un plazo diferente.

Documentación

- Solicitud para la obtención de licencia de apertura. Se puede recoger en la OMAC.
- Liquidación y pago de la tasa por otorgamiento de la licencia.
- En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma y del CIF, así como fotocopia de la escritura de poderes a favor del administrador o del representante.
- Fotocopia de DNI o NIF del solicitante y/o fotocopia de DNI del representante de la empresa en su caso.
- Otra documentación requerida: anexa a la solicitud.

Pasos a seguir

- Presentación de la documentación requerida en la OMAC o en la VEM.
- Pago de las tasas.
- Se comunica al interesado de los requisitos y condicionamientos técnicos a cumplir.
- Interesado deberá comunicar que ha cumplido las obligaciones exigidas.
- Otro pasos requeridos por el ayuntamiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Exigible en actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en la Ordenanza Municipal, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750m².

¿Quién puede solicitarlo?

Plazos

Todo el año.

- El titular de la actividad o su representante legal.
<http://www.elche.es/download/tramite-de-declaracion-responsable-de-actividades-comerciales-y-determinados-servicios-ley-122012-de-26-de-diciembre-dr/>

Documentación a aportar

- Modelo A061.
- Documento acreditativo de la personalidad del titular y, en su caso, del representante.
- Justificante del pago de las tasas municipales correspondientes.

Pasos a seguir

- Presentación de la declaración responsable y la documentación necesaria en la OMAC.
- Pago de las tasas.
- Se comprobará la veracidad de la documentación.
- Comprobada la adecuación de la instalación se expedirá un certificado acreditativo.

COMUNICACIÓN PREVIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

Trámite necesario para realizar el traspaso de un negocio.

- Presentación de modelo A063.
- Tiempo de resolución será de 3 meses.
- Importe de 150€.

Documentación a aportar

- Documentación acreditativa de la personalidad del cedente y cesionario.
- Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente.
- Otros datos que requiera el modelo A063.
- <http://www.elche.es/download/tramite-de-comunicacion-previa-de-cambio-de-titularidad-de-actividad-ct/>

ALTA SOCIEDAD LIMITADA: TRÁMITES

- Registrar el nombre de la empresa > Registro Mercantil Central.
<http://www.rmc.es/IntroDenominaciones.aspx>
- **Cuenta bancaria** a nombre de la empresa con el capital a aportar.
- **Escritura pública** ante notario.
- **Trámites en Agencia Tributaria:**
 - Obtención del número de identificación fiscal (NIF).
 - Alta en el **I.A.E.**
 - En la Delegación de Hacienda: Liquidación impuesto sobre transmisiones patrimoniales (la creación de empresas está exenta) y actos jurídicos documentados que recae sobre el adquirente del bien o derecho. Modelo 600.
 - Declaración Censal 036.
- **Trámites en Ayuntamiento:** Con carácter general Licencia de apertura y actividad.
- **Inscripción del empresario** en la Seguridad Social.
- Inscripción en el **Registro Mercantil provincial.**
- **Obtención N.I.F. definitivo.**

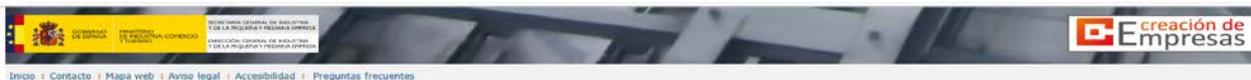
TRAMITACIÓN VÍA TELEMÁTICA

La Dirección General de Industria y de la PYME ha creado un portal para crear una empresa por internet. El emprendedor por sí mismo o acudiendo a un Punto de Atención al Emprendedor (PAE), deberá cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE).

- ❖ Emprendedor solo deberá desplazarse ante la notaria.
- ❖ Previa cumplimentación de Reserva de la Denominación Social.
- ❖ Aportación del Capital Social.

En este portal el emprendedor encontrará información sobre los trámites para su constitución y puesta en marcha.

<http://www.creatuempresa.org/es-ES/Paginas/CEHome.aspx>



Objetivos del Portal:

- Proporcionar a los emprendedores las herramientas necesarias para la puesta en marcha de empresas o el alta como autónomo de manera más rápida, sencilla y económica.
- Ofrecer un entorno guiado para la elección de la forma jurídica y proporcionar toda la información necesaria para la creación de la empresa o el alta como autónomo.
- Impulsar el uso de la Administración electrónica en las relaciones entre la Administración y la empresa, como medio para crear un marco favorable a la creación de empresas.

En definitiva, la finalidad del portal es favorecer la actividad empresarial.



Entorno guiado para la elección de la forma jurídica de la empresa e información sobre los trámites para su constitución y puesta en marcha.



Información sobre los tipos de empresa que se pueden crear por Internet y la red PAE (Puntos de Atención al Emprendedor).



Información de interés para el emprendedor y acceso a la base de datos de ayudas y préstamos para empresas.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

COMUNES SOCIEDADES/AUTÓNOMOS

Los tributos se presentarán vía telemática. El acceso a los modelos para cumplir con las obligaciones tributarias se puede realizar en el enlace https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/otros/Modelos_y_formularios/Modelos_y_formularios.shtml

Para estar al corriente de los plazos y fechas del pago de cada impuesto, se puede consultar en la página web de la Agencia Tributaria el [calendario del contribuyente](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Bibl_virtual/folletos/calendario_contribuyente.shtml) https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Bibl_virtual/folletos/calendario_contribuyente.shtml

IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO

Es un impuesto que grava la adquisición y la entrega de bienes o prestación de servicios. El impuesto a satisfacer, será la diferencia entre el IVA que se repercute por las ventas a los clientes y el IVA que se soporta por las compras a los proveedores. Durante el año se ingresa de forma trimestral (**Modelo 303**) y se presenta en el mes de enero del año siguiente una recopilación anual (**390**) a través de AEAT.

- **Tipos de IVA:** General (21%). Reducido (10%). Superreducido (4%).

RETENCIONES DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y ALQUILERES

- **Rendimientos del trabajo:** Se aplica en las nóminas de los trabajadores contratados. La cantidad a retener depende de las circunstancias personales del empleado, y es una importe a **cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**. Se deberá presentar el **modelo 111** e ingresar en la Agencia Tributaria el total retenido trimestralmente. También se presentará en el mes de enero del año siguiente el resumen anual (**190**).
- **Rendimientos de alquileres:** Se efectuará una retención e ingreso a cuenta de rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Se debe presentar trimestralmente el **modelo 115** y en el mes de enero el resumen anual (**180**).

DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE OPERACIONES

- **Declaración Anual de operaciones con terceras personas:** Se deberá presentar el **Modelo 347**, es un modelo informativo que no supone el pago o devolución de importe alguno. En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las operaciones con terceros en las que se hayan superado los 3.005,06€ durante el ejercicio anterior.

ESPECÍFICAS AUTÓNOMOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El empresario debe realizar ingresos trimestrales por retenciones a cuenta del IRPF, **Modelo 130 o 131**, es decir, cantidades de dinero adelantadas a la Agencia Tributaria a la espera del resultado de la declaración de la renta que se hace cada año entre los meses de abril y junio. En el siguiente cuadro se presentan los métodos de determinación del rendimiento en IRPF:

MÉTODOS DE ESTIMACIÓN		CONDICIONES
ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS)		<ul style="list-style-type: none">• Aquellas actividades incluidas en la Orden de Módulos salvo que se renuncie a ello.• Los ingresos no deben superen los 150.000€
ESTIMACIÓN DIRECTA	NORMAL	<ul style="list-style-type: none">• Si la cifra de negocios supera los 600.000 € anuales en el año anterior.• Si es inferior y renuncia a la Estimación Directa Simplificada.
	SIMPLIFICADA	<ul style="list-style-type: none">• La cifra de negocios sea inferior a 600.000€• La actividad a desarrollar no esté incluida en la Orden de Módulos.• Cuando se haya renunciado a la Estimación Objetiva.

ESPECÍFICAS SOCIEDADES

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Es un impuesto que **grava los beneficios de de las sociedades**. Los contribuyentes serán las sociedades y deberán ingresar en la Agencia Tributaria a través del **modelo 202** tres pagos a cuenta del impuesto antes del 20 de abril, octubre y diciembre. El pago del impuesto se realizará a través del **Modelo 200** antes del 25 de julio del año siguiente.

OBLIGACIONES CONTABLES

OBLIGACIONES AUTÓNOMOS

- **Estimación Objetiva:** Es obligatorio conservar las facturas emitidas y las recibidas así como, los justificantes de los módulos aplicados.
- **Estimación Directa:** Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19966-consolidado.pdf>
- **Estimación Directa Simplificada:** Libro de registro de ventas e ingresos, de compras y gastos y el de bienes de inversión

OBLIGACIONES SOCIEDADES

Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad.

- **Diligenciado de los Libros Contables.** Antes del 30 de abril deberá diligenciarse en el Registro Mercantil de Alicante el Libro Diario y el Libro de Inventario y Cuentas Anuales. El Libro Diario registra todas las operaciones de la actividad económica de la sociedad. <https://www.rmalicante.es/mercantil/legalizacion-de-libros/>. Y el Libro de Inventario y Cuentas Anuales incluye un inventario inicial y final, el balance de sumas y saldos y las cuentas anuales.
- **Depósito de las Cuentas Anuales:** son los estados financieros de la sociedad y se depositan en el Registro mercantil antes del 30 de julio. <https://www.rmalicante.es/mercantil/deposito-de-cuentas/>

CUOTA DE AUTÓNOMO (2019)

La cuota que debe pagar cada autónomo a la Seguridad Social depende de diferentes factores como la base de cotización elegida por el trabajo, la prestación por cese de actividad o las contingencias profesionales.

BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
944,40€ Cuota a pagar: $944,40 \times 30\% = \mathbf{283,3€}$	4.070,10€ Cuota a pagar: $4.070,10 \times 30\% = \mathbf{1.221,03€}$

A más prestación, mayor será la cantidad que se debe pagar mensualmente.

Ahora los **tipos de cotización** incluyen una serie de prestaciones que hasta ahora eran voluntarias como las contingencias profesionales, el paro de autónomos y la formación.

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos podrán cambiar **hasta cuatro veces** al año la base de cotización, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo

TARIFA PLANA

Trabajadores que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

El periodo de 2 años será de 3 años cuando el Autónomo haya disfrutado de las bonificaciones/reducciones en su anterior periodo de alta.

- Pago mensual de **60 euros** si se opta por la base mínima.
- Si base de cotización es mayor a la mínima derecho a 80% de reducción de la cuota.
- Incluye las contingencias profesionales (8,5€) y comunes (51,50€) pero deja fuera el cese de actividad y la formación profesional.
- Si municipio es menor a 5000 habitantes la reducción será de 24 meses.

TARIFA PLANA

Meses	Reducción	Cuota
12		60€/20% Cuota por contingencias comunes
6	50%	141,65€
6	30%	198,3€
12*	30%*	198,3€*

* Ampliado para hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años.

Trámites

- Se podrá solicitar en el momento de darse en el alta en la seguridad social al cumplimentar el modelo TA0521.

PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

La prestación por cese de actividad trata cubrir las situaciones de finalización de la actividad de las personas autónomas provocada por una situación involuntaria y que debe ser debidamente justificada. Será necesario haber cotizado por cese de actividad durante un **mínimo de 12 meses continuados** e inmediatamente anteriores al cese.

PERÍODO DE COTIZACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

MESES COTIZADOS	DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN
DE 12 A 17	4 MESES
DE 18 A 23	6 MESES
DE 24 A 29	8 MESES
DE 30 A 35	10 MESES
DE 36 A 42	12 MESES
DE 43 A 47	16 MESES
CON 48 MESES	24 MESES

La cuantía de la prestación será el 70% de la base reguladora; esta se calcula con la media de las bases por las que la persona trabajadora haya cotizado durante los 12 meses anteriores.

BONIFICACIONES AUTÓNOMOS

Conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación

Derecho por un plazo de doce meses a una bonificación del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes. En caso de que la contratación al empleado es a tiempo parcial, la bonificación será del 50%.

- Por cuidado de menores de 12 años a su cargo.
- Por tener a cargo un familiar en situación de dependencia.
- Por tener a cargo un familiar con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual.
- Se deberá contratar un trabajador que deberá mantenerse durante el periodo de la bonificación (contrato mínimo de tres meses).
- Se deberá de carecer de trabajadores asalariados en la fecha de inicio de la aplicación de la bonificación.

Otras bonificaciones

- **Trabajadores con un grado de discapacidad \geq al 33%, víctimas de violencia de género o de terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años anteriores.**
 - Reducción a 60 (Tarifa Plana) euros mensuales.
 - A partir de 12 meses iniciales, tendrán derecho a 50% cuota hasta un periodo máximo de 5 años.
- **Trabajadores en baja por maternidad o paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo.**
 - Bonificación del 100% de la cuota.
 - La duración del periodo de descanso será mínimo un mes.
- **Trabajadoras que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes al cese.**
 - Cuota fija por contingencias comunes, 50€ mensuales.
 - Durante los 12 meses siguientes a la reincorporación.
- **Nuevas altas de familiares colaboradores de autónomos.**
 - Derecho a una reducción 50% cuota durante 18 meses.
 - Durante los 6 siguientes un 25% de la cuota.
- **Bajas por incapacidad temporal.**
 - Se abonará las cuotas de los trabajadores autónomos a partir del día 61 en situación de incapacidad temporal.

OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL

PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

- **Cuota a ingresar a la Seguridad Social Régimen General:** El empresario es el responsable del ingreso de la cotización propia y de la de sus trabajadores, para lo cual descontará del salario de sus trabajadores las aportaciones que les correspondan, se ingresarán dentro del mes siguiente a su devengo a través de cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora (Bancos, Cajas de Ahorro, Etc.). Modelo TC1 y TC2 (trabajadores contratados).

Ejemplo:

Un trabajador cuya base de cotización sea de 1.000€, la empresa debe aplicar los siguientes porcentajes, cotización a cargo de la empresa:

- **Contingencias comunes:** 23'60% => **236€**
- **Desempleo:** 5'5% => **55€**
- **FOGASA:** 0.2% => **2€**
- **Formación profesional:** 0'60% => **6€**

*La empresa, debería pagar a la Seguridad Social, un total de **299€** por este trabajador. A esta cantidad habrá que sumar e ingresar igualmente el importe retenido al trabajador, cotización a cargo del trabajador aplicando sus porcentajes por un total de 6,35% => **63€**.*

- **Cuota a ingresar a la Seguridad Social RETA:** En este caso estamos ante la cuota autónomo explicada previamente, cotización que estará fijada entre la base mínima y la base máxima. El ingreso de la cuota se realizará dentro del mismo mes, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, presentando el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC). Modelo TC1 y TC2 (trabajadores contratados)





Clínica Jurídica
Universidad Miguel Hernández
C/ Avenida de la Universidad s/n
www.clinicajuridica.umh.es
E-mail: clinicajuridica@umh.es



Elcheacoge
FUNDACIÓN

Elche Acoge
Fundación Elche Acoge de la C.V.
C/ Travesía de San Joaquín, 2
Tel: 965 42 61 72
E-mail: laboral@elcheacoge.org

